

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 031-2025-SUSALUD/GG**

**Lima, 06 de marzo de 2025**

### **VISTOS:**

Los Informes N° 000073-2025-SUSALUD-OGPER y N° 023-2025-SUSALUD-OGPER-JEC, de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Memorandum N° 000304-2025-SUSALUD-OGPP e Informe Técnico N° 0012-2025-SUSALUD/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes N° 000252-2025-SUSALUD-OGAJ y N° 000251-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dispone que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la Política de Estado respecto del Servicio Civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos. Asimismo, el literal d) del artículo 5 señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por lo servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Subsistema de Gestión del Rendimiento, identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales. Asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad, el mismo que se encuentra a cargo de las Oficinas de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 26 del citado Reglamento;

Que, el artículo 37 del Reglamento General antes mencionado, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, establece que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes etapas: i) Planificación, ii) Seguimiento y iii) Evaluación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 6.2.2 de la misma Directiva establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento; señalando que, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2021-SERVIR-PE, se aprueba la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, la cual, conforme a lo

señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, tiene características de simplificación y adaptación a las modalidades de trabajo dispuestas por el gobierno y se orienta a que su contenido facilite la implementación del subsistema de gestión del rendimiento, incluso a aquellas entidades que se inician en el proceso. De igual manera, desarrolla pautas metodológicas que promuevan el trabajo autónomo de las oficinas de recursos humanos, facilitando la implementación del Subsistema;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas solicita la aprobación del Plan Anual de Gestión del Rendimiento de la Superintendencia Nacional de Salud - Ciclo 2025, informando que la entidad se encuentra dentro de la Etapa de Planificación, la cual inició el 11 de febrero de 2025; y, contempla la elaboración del cronograma institucional, el inicio de la ejecución de acciones de comunicación, la planificación de las acciones de capacitación; así como, el establecimiento de las metas para cada servidor;

Que, de acuerdo a lo planteado en la propuesta del Plan Anual de Gestión del Rendimiento de la Superintendencia Nacional de Salud - Ciclo 2025, la Gestión del Rendimiento en la entidad toma como instrumentos para la formulación de sus metas a los Productos Priorizados obtenidos de la implementación de la Gestión de Riesgos del Sistema de Control Interno – SCI, los indicadores de desempeño establecidos mediante el Sistema de Gestión de Calidad, los indicadores formulados mediante el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, y demás herramientas de gestión interna necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales del presente año;

Que, asimismo, en el Cronograma Anual del Subsistema de Gestión del Rendimiento Superintendencia Nacional de Salud – Ciclo 2025, que obra como Anexo N° 01 en la referida propuesta, se establece que la etapa de planificación abarca del 11 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025; que la etapa de seguimiento abarca del 01 de mayo de 2025 al 17 de diciembre de 2025; y, la etapa de evaluación abarca del 18 de diciembre de 2025 al 30 de enero de 2026;

Que, teniendo en cuenta la fecha de inicio de la Etapa de Planificación del Cronograma Anual del Subsistema de Gestión del Rendimiento Superintendencia Nacional de Salud – Ciclo 2025 y de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Gestión de las Personas mediante el Informe N° 00073-2025-SUSALUD-OGPER, corresponde que la aprobación del Plan Anual de Gestión del Rendimiento de la Superintendencia Nacional de Salud - Ciclo 2025 se realice con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2025, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Plan Anual de Gestión del Rendimiento de la Superintendencia Nacional de Salud - Ciclo 2025;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con la aprobación del referido Plan;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2025, el “Plan Anual de Gestión del Rendimiento de la Superintendencia Nacional de Salud - Ciclo 2025”, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina General de Gestión de las Personas realice las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Anual de Gestión del Rendimiento de la Superintendencia Nacional de Salud - Ciclo 2025 y anexos, aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS ALBERTO MAS MÁRQUEZ**  
**GERENTE GENERAL**